



Buenos Aires, 21 de febrero de 2024

RES. CM N° 12/2024

VISTO:

El TEA A-01-00002533-6/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 3/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto tramita la propuesta de encomendar en la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, SAGyP) el contacto institucional con la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de agilizar el trámite de los permisos previstos en la Ley N° 5.786 para los funcionarios de este Consejo como para todos los magistrados/as y funcionarios/as del Poder Judicial de la C.A.B.A. –con excepción del Tribunal Superior de Justicia- ubicadas dentro del Área Peatonal Buenos Aires Centro y Tribunales.

Que la Ley N° 5.786 sancionó la creación del Área Ambiental Buenos Aires Centro y, como consecuencia, estableció la prohibición de circulación general de vehículos motorizados todos los días hábiles de 11 a 16 horas.

Que la norma define como usuario de la citada zona restringida a los vehículos con permiso de ingreso a ella y crea el Registro Área Ambiental Buenos Aires Centro (REBAC), bajo la órbita de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cuyo cargo se encuentra el otorgamiento, renovación, denegación, suspensión y canje de los permisos de ingreso al Área, válidos únicamente para transitar dentro de la zona específicamente solicitada.

Que entre los usuarios con obligatoriedad de permiso de ingreso oneroso incluye a los propietarios o locatarios mensuales de cocheras y entre los exentos de pago del permiso de ingreso al Área a los residentes de las arterias afectadas que sean propietarios o locatarios de cocheras.

Que entre los diversos tramos de la zona de circulación restringida se emplazan edificios afectados al desarrollo de las funciones propias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos, los sitios en avenida Julio Roca 516/530 y 538/546/550 y Bolívar 177 –sede del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.-, Hipólito Yrigoyen 932, avenida Roque Sáenz Peña 636, avenida De Mayo 654, Tacuarí 124 y 138, Lavalle 369 y Suipacha 150/156/158/160.



Que las cocheras de titularidad o alquiladas por este Consejo se encuentran asignadas para la guarda permanente o temporaria de vehículos oficiales del Poder Judicial de la C.A.B.A. o de automotores de propiedad particular de sus magistrados y funcionarios. Asimismo, diversos magistrados y funcionarios resultan usuarios de cocheras ubicadas en el Área en cuestión para la guarda de sus vehículos particulares, los cuales utilizan dentro de los horarios prescriptos por la Ley N° 5.786 para realizar diligencias y/o actuaciones vinculadas con el ejercicio de sus funciones.

Que, a su vez, la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad del Ministerio de Jefatura de Gabinete del GCBA resolvió en distintas oportunidades prorrogar la vigencia del plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 309/SSGMO/2020, decisión mediante la cual se había permitido el ingreso durante las 24 horas al Área Ambiental Buenos Aires Centro, incluyendo en la presente medida tanto el Área Peatonal Microcentro como el Área Peatonal Tribunales; quedando hasta el 31 de mayo de 2023, inclusive (conf. RESOL-2022-1025- GCABA-SSGMO y RESOL-2022-2339-GCABA-SSGMO), cuyos alcances fueron prorrogados en los mismos términos hasta el 29 de febrero de 2024 (conf. RESOL-2023- 1356-GCBA-SSGMO), que se encuentra vigente a la fecha.

Que, sin perjuicio de que provisoriamente pudiera estar permitida la libre circulación vehicular en la zona citada, lo cierto es que la gestión de nuevas autorizaciones como también de las renovaciones fue encomendada originariamente a la Unidad Consejero Darío Reynoso, para ser posteriormente transferida a la Unidad Consejero Gonzalo S. Rúa (conf. Resoluciones CM Nros. 22/2018 y 95/2020, respectivamente) y finalmente a la Unidad Consejero Rodolfo Ariza Clerici.

Que, cabe mencionar, que a partir de la sanción de la Ley N° 6.302, se modificó la mentada Ley orgánica de este Consejo y se sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, incluyendo las funciones y obligaciones a su cargo.

Que, por razones funcionales, resultaría conveniente encomendar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el contacto institucional con la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de abocarse a los trámites pertinentes de los permisos previstos en la Ley N° 5.786, para las cocheras de titularidad y alquiladas tanto por este Consejo, como por magistrados/as y funcionarios/as del Poder Judicial de la C.A.B.A. – con excepción del Tribunal Superior de Justicia-, a fin de facilitarles el traslado a las sedes judiciales en las que cumplen funciones (siempre que requieran para movilizarse de sus vehículos particulares).

Que, a diferencia de las unidades consejeras, sujetas a una condición de transitoriedad por la periodicidad de la gestión, su consecuente traspaso y la



natural reestructuración de personal, la Secretaría, por su condición de permanencia, se encuentra en una mejor posición para cumplir con la prestación de la tarea en cuestión

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y la de *“Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 3/2023, propuso se encomiende a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial el contacto institucional con la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Encomendar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial el contacto institucional con la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de abocarse a los trámites pertinentes de los permisos previstos en la Ley N° 5.786 para todos los magistrados/as y funcionarios/as del Poder Judicial de la C.A.B.A. –con excepción del Tribunal Superior de Justicia- ubicadas dentro del Área Peatonal Buenos Aires Centro y Tribunales.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 12/2024



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

